

797

Señor
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICACIÓN	110013103023-2019-00576-00
PROCESO	Declarativo – Verbal - Mayor Cuantía – <u>AGENCIA COMERCIAL</u>
DEMANDANTE	DIGIMOVIL S.A.S.
DEMANDADA	COMCEL S.A.
ASUNTO	Solicitud del Perito JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA – Plazo para completar su Dictamen Pericial

CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS, mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con C.C. 79804175 y T.P. 218319 CSJ, actuando, conforme al poder especial y los certificados de existencia y representación legal obrantes en el expediente, en mi condición de abogado inscrito de la sociedad prestadora de servicios jurídicos ZEABOGADOS DOS SAS, a la cual fue conferido poder especial, amplio y suficiente por la demandante DIGIMOVIL S.A.S. (en adelante la “DEMANDANTE”), a través del presente memorial:

REITERO la solicitud elevada ante ese Despacho por el perito JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA, quien rindió Dictamen Pericial en el presente proceso, el cual fue decretado, y en su Dictamen solicitó al honorable señor Juez le fuese conferido un plazo prudencial para completar determinados puntos específicos del Dictamen Pericial que requieren de la colaboración de la demandada COMCEL S.A. con la remisión de una serie de informaciones relacionadas con la ejecución del Contrato Sub lúdice.

Al respecto, el perito JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA, en su email remitido a ese Despacho, a través del correo electrónico institucional del juzgado, el 25 de enero de 2021 (Ver abajo) elevó la referida petición de plazo y colaboración, que aún se encuentra pendiente de decisión, la cual es citada seguidamente:

*“(…) Es importante informar que **DIGIMOVIL S.A.S.**, formuló preguntas en su cuestionario para el Dictamen Pericial que requieren necesariamente de la información y documentación contable de **LA DEMANDADA** para dar respuesta a las mismas. Por lo anterior, sin perjuicio de la presentación del Dictamen Pericial que se realiza con la presente comunicación, respetuosamente se le solicita al señor Juez por nuestra parte: (i) Conferir al*

suscrito Perito **JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA** un plazo prudencial para completar el Dictamen Pericial que acá se presente en aquellos puntos que es requerido, en los términos arriba señalados, el cual solicitamos empiece a correr a partir de que **COMCEL** entregue la información y documentación que le será solicitada y (ii) ordenar a **COMCEL** brindar la colaboración al Perito para el suministro de información y documentación que le será solicitada para completar el Dictamen Pericial (...)" (Petición de JEGA – Enero 25 de 2021).

Teniendo en cuenta lo anterior, de forma respetuosa solicitamos al honorable señor Juez, atender la petición del JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA arriba expuesta que se encuentra pendiente de decisión y, en consecuencia, conferirle el plazo prudencial solicitado, ordenando a COMCEL S.A. la correspondiente colaboración al perito.

Atentamente,



CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS

T.P. No 218319 C. S. de la J.

ANEXO: Memorial idéntico al presente, firmado en PDF.

NOTA: Por favor confirmar el recibido. Gracias.

SECRETARIA

Al despacho del señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se recibió de reparto con anexos completos.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia se encuentra ejecutoriada.
- ☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
- ☐ 5. Venció el término de traslado contenido en auto anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(n) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio.
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s) no compareció.
- ☒ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá, D.C. 26 ABR. 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

127 MAYO 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00576 00

Atendiendo el escrito que antecede, no se accede a lo solicitado pues no hay lugar a conceder más plazos de los ya concedidos, máxime cuando mediante diligencia adelantada por este despacho en marzo 19 de 2021, ya se abrió a pruebas el proceso citándose al perito de la parte interesada.

Por último, se insta los extremos de la Litis, a efectos de que se abstengan de realizar peticiones improcedentes e infructuosas que acarreen más carga operativa para este despacho judicial y dilación injustificada en el curso normal del proceso.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

